



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ACUERDO 046 DE 2014

( 10 JUN 2014 )

**“POR CUAL SE REESTRUCTURA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL, SE ESTABLECE SU COMPOSICIÓN, SE FIJAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ**, departamento de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales y Constitucionales en especial las conferidas en la por la Ley 101 de 1993 en sus artículos 60 y 64, Ley 136 de 1994, Ley 160 de 1994, Ley 1551 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1929 del 5 de Agosto de 1994 y,

## CONSIDERANDO

- Que según Acuerdo Municipal No 028 de Noviembre 28 de 1994 “Por el cual se crea el CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL, se establece su composición y se fijan sus funciones”.
- Que es necesario dar cumplimiento a las disposiciones legales que buscan proporcionar al sector agropecuario los debidos mecanismos de Asistencia técnica y sanidad agropecuaria.
- Que conforme a la Ley 101 de 1993 es competencia de los Consejos Municipales crear y/o modificar el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, por iniciativa del Alcalde.
- Que en el artículo 89 de la ley 160 de 1994 se establece la creación de los consejos Municipales de Desarrollo Rural – CMDR.
- Que en el artículo 19 de la Resolución 164 del 30 de Marzo de 2004 del Ministerio de Agricultura y desarrollo rural se establecen las funciones de los CMDR.
- Que el artículo 5º del Decreto 1987 del 12 de Septiembre de 2013, por el cual se organiza el Sistema de Coordinación de Actividades Públicas, Privadas y de Inclusión Social para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural, establece que la articulación de dicho Sistema a nivel municipal se hará a través de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural CMDR.
- Que expuesto lo anterior y ante la necesidad de adecuar las instancias locales a la normativa vigente nacional, siendo esta iniciativa del Alcalde Municipal como Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Rural, y acogiendo lo dispuesto por el CMDR, se



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



hacen necesarias las modificaciones a que halla a lugar al acuerdo Municipal 024 de 1994 con la finalidad de hacer del Consejo Municipal de Desarrollo Rural una instancia de articulación en el nivel Municipal del Sistema de Coordinación de Actividades públicas, Privadas y de inclusión social.

- Que a fin de no tener normativas dispersas sobre la misma materia se derogará en su totalidad el Acuerdo Municipal 024 de 1994 y adoptará de forma íntegra el Consejo Municipal de Desarrollo Rural a través del presente Acuerdo
- Que en mérito de lo expuesto el Concejo Municipal de Sopó

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Crear el CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales, las Entidades Públicas, en materia del Desarrollo rural y una instancia de participación en el nivel municipal del Sistema de Coordinación de Actividades Pública, Privadas y de Inclusión social.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La función principal del CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL, será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al Desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación, en el marco de las acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Consejo Municipal de Desarrollo rural Para los efectos del cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural, los Consejos Municipales de Desarrollo Rural sesionarán de forma ampliada, integrados así:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá;
2. Un integrante del Grupo de Desarrollo Agrario de Secretaría de Desarrollo Económico o quien haga sus veces, quien fungirá en calidad de secretaria técnica del Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR).
3. Máximo dos (2) Representantes del Concejo Municipal, escogidos o designados por el presidente o la mesa directiva de dicha corporación.
4. Máximo dos (2) Representantes de las entidades públicas nacionales o regionales que adelanten acciones de desarrollo rural en el municipio;
5. Un representante de los Profesionales del Área Agropecuaria, preferiblemente residenciado en el municipio y escogido por la Comisión Seccional de Asistencia Técnica o quien haga sus veces;
6. Entidades, corporaciones o agrupaciones sin Ánimo de Lucro vinculadas a procesos de intercambio tecnológico, asociatividad, formulación de proyectos o facilitadores en la comercialización de Productos agropecuarios, a nivel Municipal, regional o Nacional;



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



7. El secretario de Desarrollo Económico o quien haga sus veces en el Municipio de Sopó;
8. El Secretario de Gestión Integral o quien haga sus veces;
9. El secretario de Ambiente Natural o quien haga sus veces;
10. El Secretario de Educación o quien haga sus veces;
11. El Secretario de infraestructura y Obras Públicas o quien haga sus veces;
12. Máximo dos (2) Representantes de las organizaciones de campesinos, asociaciones y/o de los gremios con presencia en el municipio;
13. Representante de las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Sopó,
14. Máximo dos (2) Representantes de las Centrales Obreras y Federaciones Sindicales Agrarias existentes en el municipio;
15. Máximo dos (2) Representantes de las organizaciones de víctimas del conflicto armado interno; (Si hubiere).
16. Máximo dos (2) Representantes de las organizaciones de mujeres;
17. Máximo dos (2) Representantes de las organizaciones indígenas; (Si hubiere).
18. Máximo dos (2) Representantes de las organizaciones afro descendientes; (Si hubiere).
19. Máximo dos (2) Representantes de las comunidades rurales del municipio;

**PARAGRAFO 1:** El representante de los profesionales del Agro, será preferiblemente residenciado en el municipio de Sopó, escogido por la seccional de Asistencia técnica Municipal integrada por el Secretario de Desarrollo económico o quien haga sus veces, Coordinador del grupo Agrario o quien haga sus veces, técnicos prestadores de Asistencia técnica Municipal y tres usuarios de asistencia técnica Agropecuaria inscritos como tal, quienes se reunirán previamente y postularán y erigirán al profesional. Quien deberá ser presentado ante el Consejo Municipal de Desarrollo Rural a través de la secretaría técnica.

**PARAGRAFO 2:** Con el fin de generar espacios de inclusión y de ser requerido por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural podrá postular, citar o solicitar informe a personas o entidades naturales o jurídicas del orden estatal o privado partícipes del Desarrollo Rural Municipal a participar del consejo Municipal de Desarrollo Rural como miembros adherentes dichos miembros tendrán voz mas no voto dentro de los actos decisorios del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.

**PARAGRAFO 3:** En todos los casos en que se cuente con participación de mas de un representante por sector, las personas que ejerzan deberán ser escogidas por votación de dicho sector, lo cual se hará mediante convocatoria abierta que hará la Secretaría de Desarrollo Económico o quien haga sus veces y en reunión previa y separada de la cual se levantará acta. En todo caso si no existen organizaciones o comunidades del sector a escoger se dejará constancia de la convocatoria y de la inexistencia o falta de comparecencia de las respectivas organizaciones u otros.

**ARTICULO CUARTO:** La participación de los miembros de las comunidades deberá ser amplia y pluralista de manera que garantice la mayor participación y representación ciudadana en las deliberaciones del Consejo.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



**ARTICULO QUINTO:** Funciones. Los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, en el marco de las acciones derivadas del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural, tendrán las siguientes funciones:

1. Asesorar a las instancias del Sistema de coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social en la toma de decisiones para el desarrollo rural, entendido como la mejoría del nivel de vida en el campo.
2. Asesorar a las instancias del Sistema de coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social para la formulación de políticas de productividad, entendidas como medidas para mejorar los ingresos de los productores.
3. Asesorar a las instancias del Sistema de coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social en la política de tenencia, distribución y restitución de tierras.
4. Participar en la formulación de propuestas para la política de inclusión de la mujer campesina.
5. Asesorar en la determinación de las zonas, veredas y espacios agrícolas, pecuarios y acuícolas a atender en forma prioritaria por el grupo Agrario o quien haga sus veces y velar por la efectiva prestación del servicio de asistencia técnica gratuita a los pequeños y medianos productores rurales.
6. Orientar la distribución de recursos municipales, previamente asignados para los proyectos de tecnología y/o asistencia técnica agropecuaria ser ejecutados en el municipio.
7. Informar sobre el desempeño de sus actividades y atender los planteamientos que allí se acuerdan y que sean de su competencia.

**ARTICULO SEXTO:** Para el desarrollo de sus funciones el Consejo Municipal de Desarrollo Rural establecerá los comités de trabajo necesarios para temas específicos incluyendo la veeduría popular de los Proyectos de Desarrollo Rural que se adelanten en el Municipio.

**ARTICULO SEPTIMO:** Con el fin de garantizar el buen desempeño de las funciones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural se establecerán como mínimo los siguientes comités de trabajo:

- El Comité Municipal de Tecnología y Asistencia técnica Agropecuaria (COMTATA).
- El Comité Municipal de Comercialización de Productos Agropecuarios.
- El Comité Municipal de infraestructura y vías.
- El comité de Veeduría.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se autoriza al Consejo Municipal de Desarrollo Rural para que mediante Reglamento Interno determine los integrantes de cada uno de los comités creados.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** para efectos del comité de veedurías, se entenderá por tales aquellas que cumplan a cabalidad los procedimientos, requisitos y reconocimiento consagrados en la Ley 850 de 2003 o aquella que la modifique, derogue o sustituya. A fin de lograr la participación del comité en mención la Secretaría de Desarrollo Económico o quien haga sus veces verificará ante la Personería Municipal y ante la Cámara de Comercio con jurisdicción en el Municipio la existencia de veedurías y su interés de participar en el Comité.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ**  
Nit. 832.003.491-5



**ARTICULO OCTAVO:** El Consejo Municipal de Desarrollo Rural, deberá darse su propio reglamento interno de funcionamiento, así como las funciones de cada comité conformado.

**ARTICULO NOVENO:** El Consejo Municipal de Desarrollo Rural y sus comités se reunirán como mínimo 4 veces al año con el fin de discutir el avance y velar por el desarrollo de proyectos y programas planteados por la Secretaria de Desarrollo Económico y el Grupo Agrario o quien haga sus veces.

**ARTICULO DECIMO:** En cada reunión del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Municipal como de sus comités se levantará un acta aprobada por los asistentes a dicha reunión.

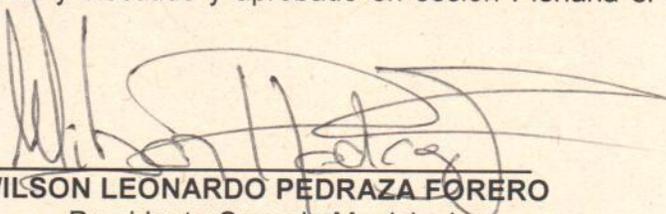
**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las actas de las reuniones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural así como las de los comités son de carácter público.

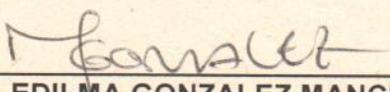
**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Tanto el Consejo Municipal de Desarrollo Rural como sus comités podrán reunirse de forma extraordinaria atendiendo necesidades expresas en el desarrollo de sus funciones, será la secretaria técnica la encargada de coordinar la logística necesaria para estas reuniones.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones de orden Municipal que le sean contrarias y en especial el Acuerdo 028 de 1994.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2014, una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Primera Permanente de Planeación y Desarrollo el día veintiséis (26) de mayo de 2014, bajo la ponencia del honorable Concejal **YEISON ENRIQUE ROZO GONZALEZ** y discutido y aprobado en sesión Plenaria el día treinta y uno (31) de mayo de 2014.

  
**WILSON LEONARDO PEDRAZA FORERO**  
Presidente Concejo Municipal

  
**MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA**  
Secretaria General Concejo Municipal



**CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ**  
Nit. 832.003.491-5



**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA**

Que, la Comisión Primera Permanente de Planeación y Desarrollo, se reunió el día veintiséis (26) de mayo de 2014 y en la plenaria el día treinta y uno (31) de mayo de 2014, para estudio y aprobación en primero y segundo debate del Proyecto de Acuerdo No. 012 de 2014 "Por cual se reestructura el consejo municipal de desarrollo rural, se establece su composición, se fijan sus funciones y se dictan otras disposiciones".

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los treinta y un (31) días de mayo de 2014.

**MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA**  
Secretaria General Concejo Municipal



**CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ**  
Nit. 832.003.491-5



**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA**

Que, el Proyecto de Acuerdo No. 012 de 2014 "Por cual se reestructura el consejo municipal de desarrollo rural, se establece su composición, se fijan sus funciones y se dictan otras disposiciones" fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: en Comisión Segunda permanente el día veintiséis (26) de mayo de 2014 discutido y aprobado en sesión plenaria el día treinta y uno (31) de mayo de 2014.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los treinta y un (31) días de mayo de 2014.

**MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA**  
Secretaria General Concejo Municipal



**SOPÓ**  
municipio verde



**DESPACHO ALCALDE**

**INFORME SECRETARIAL**

El 4 de junio de 2014, informo al Señor Alcalde que fue recibido en este despacho el **Acuerdo 046 de 2014** "Por el cual se reestructura el consejo municipal de desarrollo rural, se establece su composición, se fijan sus funciones y se dictan otras disposiciones.", el cual consta de 13 artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

**SANDRA MILENA PATIÑO VENEGAS**  
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

\*\*\*\*\*

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO**

Sopó, 10 de junio de 2014 en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

**SANCIONADO**

El Alcalde,

**RICARDO JERÓNIMO VALDERRAMA FONSECA**

La Secretaria,

**SANDRA MILENA PATIÑO VENEGAS**

